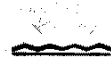


REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SIERRA PIRAGAUTA SANTOS-MIGUEL
 Dirección:
 SIERRA PIRAGAUTA SANTOS-MIGUEL
 Ciudad:
 SOGAMOSO, BOYACA
 Departamento:
 BOYACA
 ENVIÓ:
 RN111432217CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SIERRA PIRAGAUTA SANTOS
 Dirección:
 SIERRA PIRAGAUTA SANTOS-MIGUEL
 Ciudad:
 SOGAMOSO, BOYACA
 Depar. to:
 BOYACA
 Fecha:
 2013 15 40:32



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



891.855.130-1

GO:	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 10/12	S.G.C.
12- F-03			VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	2058	Fecha	4 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	SIERRA PIRAGAUTA SANTOS-MIGUEL		
C:	4295393		
Numero:	010103100162000		
ción Del Inmueble:	K 20 24 58 LO 3		
ción De Cobro:	K 20 24 58 LO 3		

SEVICIOS NACIONALES
 28 DIC 2013
 4074

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

UMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que SIERRA PIRAGAUTA SANTOS-MIGUEL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 4295393, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103100162000, ubicado en K 20 24 58 LO 3, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2058 del 9 de Diciembre 2013

BO	% M TARI	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCU S. PAED	S. BONS	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1996	4.00	119.000	476	2.906	0	0	0	0	0	0	2.482
1997	10.00	471.000	4.710	18.876	0	0	0	0	0	0	23.586
1998	11.00	546.000	6.006	22.520	0	0	0	0	0	0	28.526
1999	11.00	628.000	6.908	24.477	0	0	104	0	1.382	0	32.871
2000	11.00	628.000	6.670	26.932	0	0	260	0	1.734	0	38.596
2001	11.00	1.800.000	19.800	61.989	0	0	594	0	3.960	0	86.343
2002	11.00	1.863.000	20.493	59.931	0	0	615	0	4.099	0	85.138
2003	11.00	1.928.000	21.208	57.646	0	0	636	0	4.242	0	83.732
2004	11.00	2.043.000	22.143	55.620	0	0	664	0	4.429	0	82.856
2005	12.00	2.114.000	25.368	61.103	0	0	507	0	5.074	0	92.052
2006	12.00	2.209.000	27.000	36.678	0	0	540	0	5.400	0	89.619
2007	12.00	3.237.000	29.000	53.775	0	0	500	0	5.800	0	89.155
2008	12.00	2.389.000	31.000	47.717	0	0	620	0	6.206	0	85.537
2009	12.00	2.508.000	33.000	40.489	0	0	660	0	0	0	74.149
2010	12.00	2.583.000	34.000	32.423	0	0	680	0	0	0	67.803
2011	12.00	2.860.000	36.000	26.640	0	0	720	0	0	0	63.366
2012	12.00	2.740.000	38.000	16.874	0	0	760	0	0	0	55.734
2013	6.00	12.829.000	76.968	4.457	0	0	1.539	0	0	0	82.964
TOTALES			440.736	472.954	0	0	8.478	0	42.226	0	1.165.363

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

42 Motivos de Devolución

0 FOL

Asiento Contable
Cerrado
No existe Número
Faltando
No Contratado
Cuenta Mover

Fecha: 26 DIC 2013

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Jaime Anella

C.C.: 94.188.318

Sector: 022470

Observaciones: Sogamoso

Fecha: 26 DIC 2013

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Jaime Anella

C.C.: 94.188.318

Sector: 022470

Centro de Inspección: Sogamoso

Observaciones: